

1. Disposiciones generales

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas predoctorales para la Formación de Personal Investigador».

El Plan Operativo de Apoyo a la Investigación (POAI) de la Universidad de Jaén, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de diciembre de 2020 para el bienio 2021-2022, regula en su Línea 4. Ayudas para incentivar la incorporación de personal investigador de excelencia a la Universidad de Jaén. Entre estas ayudas se incluye la Acción 8.a), por la que se financian Ayudas de contratos Predoctorales a los investigadores e investigadoras que han obtenido altas cotas de excelencia.

La formación de nuevo personal investigador supone un refuerzo en las labores que realizan los investigadores e investigadoras que han conseguido resultados positivos en convocatorias públicas competitivas de alta excelencia. Con esta Acción 8.a) se pretende apoyar la realización de tesis doctorales en las líneas de investigación del personal investigador que haya obtenido un contrato del Programa Ramón y Cajal en la Universidad de Jaén, las personas que hayan pasado a la fase de entrevista en una Starting Grant, Consolidation Grant o Advanced Grant del European Research Council (ERC), a los beneficiarios de contratos Beatriz Galindo, Talentia Senior y Emergia, y a aquellos investigadores e investigadoras que aparezcan en la lista Highly Cited Researchers, tal y como se especifica en el POAI 2021-2022.

El Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Jaén, de conformidad con los requisitos de participación en esta Acción, ha elaborado una propuesta del personal investigador que cumple con los mismos y que ha sido aprobada por la Comisión de Investigación en su sesión núm. 211/49 del antiguo/nuevo mandato de 1 de marzo de 2022 y que figura como Anexo I a la presente resolución de convocatoria.

Estas ayudas se instrumentan a través de contratos laborales de duración determinada para la formación de doctores. La modalidad contractual a utilizar en el marco de estas ayudas será la de contrato predoctoral, formalizado entre la Universidad de Jaén y el personal investigador en formación, adecuándose a lo establecido en el artículo 21 y la disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria de Ayudas Predoctorales para la Formación de Personal Investigador está enmarcada en el ámbito de aplicación de la Recomendación de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la Carta Europea del Investigador y al Código de Conducta para la contratación de investigadores (EEE/2005/251/CE), que hace referencia a la formación de investigadores en el Espacio Europeo de Investigación. En la presente convocatoria, se incluyen las normas reguladoras del marco de las enseñanzas universitarias de doctorado vigentes adaptadas al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que modificó y derogó parcialmente el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

La presente convocatoria se regirá por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que modifica el artículo 21 de la Ley 14/2011, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por sus normas propias recogidas en el citado POAI de la Universidad de Jaén (2021-2022), por el Presupuesto de la Universidad de Jaén en vigor, por la normativa laboral de aplicación y, en lo no establecido en la misma y con carácter supletorio, por el Reglamento de Colaboradores con Cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén, aprobado por Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2009 o norma vigente

durante la ejecución, siempre que no sea incompatible con la normativa vigente, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta resolución.

1. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de 3 Ayudas Predoctorales para la Formación de Personal Investigador, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad y objetividad, destinadas a titulados universitarios con la finalidad de realizar una tesis doctoral dentro de las líneas de investigación, recogidas, distribuidas y asignadas de conformidad con lo establecido en el Anexo I, que serán evaluadas con los criterios recogidos en la presente resolución, y que han sido aprobados por la Comisión de Investigación en su sesión núm. 211/49 del antiguo/nuevo mandato de 1 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en el POAI de la Universidad de Jaén (2021-2022).

2. Requisitos de los solicitantes.

2.1. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes acrediten la titulación exigida en el Anexo I y se encuentren matriculadas o admitidas en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén en el momento de presentación de la solicitud o bien, estén en disposición de estarlo a la fecha en la que se formalice el correspondiente contrato. La acreditación se realizará con la presentación de los títulos oficiales y con las certificaciones académicas oficiales correspondientes.

2.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva, quienes cumplan cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- b) Haber disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a doce meses.

3. Requisitos del Director/a de tesis y del/la Codirector/a.

3.1. El personal investigador incluido en el Anexo I actuará como director/a de la Tesis Doctoral, y siempre que sea posible, como tutor/a de la persona contratada predoctoral beneficiaria en el Programa de Doctorado en el que se matricule.

3.2. En el caso de que sea necesaria la participación de un/a codirector/a de tesis para formalizar la matrícula del personal en formación seleccionado en el programa de doctorado, se podrá incluir un investigador/a codirector/a que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente.

3.3. El personal investigador en formación deberá realizar su labor en la línea establecida en el Anexo I a la que pertenezca su director/a de tesis. En el caso de que el director de tesis abandone la Universidad de Jaén, el Vicerrectorado de Investigación resolverá si procede la adscripción del beneficiario/a de la ayuda predoctoral a un nuevo director de tesis, previo informe emitido por la Comisión de Investigación.

4. Características de las ayudas para la Formación de Personal Investigador.

4.1. Las ayudas obtenidas tendrán una duración de un año, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años y tendrán dedicación a tiempo completo durante toda su vigencia. En este periodo, la incorporación en la línea de investigación y la Estructura Grupo/Equipo de Investigación a la que pertenece la persona responsable de la plaza será plena, realizando todas las funciones propias para este tipo personal investigador en formación.

4.2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será destinada a financiar el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social de las personas contratadas durante cada una de las anualidades, consideradas independientemente.

4.3. La retribución salarial mínima que deberán recibir las personas investigadoras durante el periodo predoctoral, y que figurará en el correspondiente contrato, está determinada por el cumplimiento del artículo 7 del Estatuto del Personal Investigador en Formación, aprobado por Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, y según lo establecido en su Anexo II apartado d) donde se establecen las retribuciones de los Grupos Profesionales correspondientes y que deberán estar actualizadas en sus respectivas anualidades.

4.4. En el caso de que la persona beneficiaria obtuviese el título de doctor antes del inicio del último año de la ayuda, se formalizará un contrato posdoctoral con una retribución salarial equivalente a la correspondiente al cuarto año de la etapa predoctoral. En cualquier caso, la ayuda se extinguirá una vez finalizado el periodo anual de contrato posdoctoral.

4.5. El pago de la retribución se efectuará a las personas beneficiarias por un total de 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

El importe mensual será de 1.212,26 euros los dos primeros años, 1.298,85 euros el tercer año y 1.623,56 euros el cuarto año, según determina la convocatoria de 2021 de Ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU).

4.6. Las Ayudas de esta convocatoria se financiarán de acuerdo con lo establecido en el POAI (2021-2022) con cargo al Presupuesto de la Universidad de Jaén del año 2022.

4.7. Las personas beneficiarias de las Ayudas formalizarán un contrato predoctoral de duración determinada con la Universidad de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, con dedicación a tiempo completo, que tendrá por objeto las tareas de investigación encaminadas a la obtención de la tesis doctoral. La duración máxima del contrato será de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador predoctoral a su puesto de trabajo.

4.8. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad en la Universidad de Jaén por un tiempo superior a cuatro años, salvo que la persona beneficiaria sea una persona con discapacidad, en cuyo caso el contrato podrá tener una duración máxima de seis años, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, previo informe favorable del servicio público de empleo competente, que a estos efectos podrá recabar informe de los equipos técnicos de valoración y orientación de la discapacidad competentes. A estos efectos, se considerarán personas con discapacidad las previstas en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

4.9. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato. Igualmente lo suspenderán las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género.

4.10. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado, de acuerdo con el objeto de la Ayuda, finalizará el periodo de ejecución de la etapa predoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

4.11. La concesión y disfrute de una Ayuda Predoctoral para la Formación de Personal Investigador no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad de Jaén.

4.12. La renuncia a las ayudas deberá presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación. En los supuestos de renuncia, la vacante podrá ser cubierta con la persona suplente siguiente en puntuación. Las ayudas que se concedan, como consecuencia de las renunciaciones, tendrán, con carácter general, una duración máxima de cuatro años. El periodo máximo para la cobertura de vacantes es el comprendido dentro de los seis primeros meses contados desde la fecha de incorporación indicada en la resolución definitiva de concesión de las ayudas.

4.13. En la posible transición de la etapa predoctoral a la posdoctoral prevista en esta convocatoria, las personas interesadas en el cambio correspondiente de contrato, presentarán un escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación con al menos 15 días naturales de antelación a la fecha fin de la tercera anualidad. Junto al mismo deberá acreditar documentalmente que la aprobación y/o el acto de defensa de la tesis doctoral se realizó con antelación al inicio de la última anualidad de la ayuda y presentará un programa de actividades de docencia e investigación que llevará a cabo la persona beneficiaria de este contrato posdoctoral. No será válido el depósito de la tesis doctoral pendiente de la aprobación para su defensa.

5. Régimen de compatibilidades.

5.1. Los contratos financiados al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra beca o contrato y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como la percepción de otras ayudas que tengan finalidad análoga. No obstante, el personal investigador en formación podrá percibir complementos no salariales por la participación en proyectos y contratos de I+D que tengan carácter esporádico y no habitual. Igualmente, podrán percibir Ayudas para la realización de estancias breves destinadas a la obtención de la mención internacional en el doctorado, si así lo establece el POAI vigente en ese momento en la Universidad de Jaén.

5.2. Las personas beneficiarias deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tenga conocimiento de ello y con anterioridad a la percepción de las mismas.

5.3. Dada la orientación estratégica del POAI 2021-2022, ligada a la potenciación de la captación de recursos externos, en el caso de que la persona beneficiaria obtenga otra ayuda externa de similares características (tipo FPU, FPI o personal predoctoral de la Junta de Andalucía) dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato correspondiente a la presente convocatoria, la persona beneficiaria deberá renunciar al mismo, con objeto de aumentar el número de contratos externos y a la vez el número total de personas investigadoras contratadas en la UJA.

5.4. En caso de conflicto de la persona beneficiaria con su tutor, con otros/as investigadores/as u otros estamentos de la Universidad de Jaén, será el Defensor Universitario el encargado de resolver estos conflictos.

6. Incorporación del Personal Investigador en Formación.

6.1. Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén antes de la formalización del contrato. El personal investigador en formación deberá incorporarse en el primer día hábil del mes siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas de esta convocatoria, y presentar los documentos correspondientes a la incorporación, cuyos modelos se encontrarán disponibles en el Servicio de Gestión de la Investigación, Negociado de Recursos Humanos. Se entenderá la no incorporación en esta fecha como renuncia a la ayuda.

6.2. En casos excepcionales y debidamente justificados, previa solicitud al Vicerrectorado de Investigación y autorización del mismo, se podrá aplazar la fecha de incorporación hasta un máximo de cuatro meses a contar desde la fecha de incorporación prevista en la resolución definitiva de concesión.

00261222

6.3. Dará lugar a la incorporación de las personas de reserva el incumplimiento de los requisitos necesarios para la contratación por parte de las personas seleccionadas durante el periodo de presentación de documentación para la formalización del contrato. La incorporación de las personas de reserva lo será siempre respetando el orden de prelación de los mismos y cumpliendo los requisitos de asignación al personal investigador incluido en el Anexo I de esta convocatoria.

7. Derechos del Personal Investigador en Formación.

7.1. Obtener el apoyo y la colaboración necesaria para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad de Jaén.

7.2. Percibir la ayuda económica de la forma establecida y el alta en la Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente.

7.3. Realizar estancias temporales en centros de investigación nacionales o extranjeros y/o en empresas con objeto de completar su Formación Investigadora y obtener la mención internacional en su título de doctor, a requerimiento motivado de la persona investigadora responsable de la formación del personal investigador beneficiario. Con este fin, se solicitarán los correspondientes permisos con carácter previo a la realización de la actividad.

7.4. Vacaciones anuales, permisos y licencias equivalentes al personal investigador de la Universidad de Jaén y en las mismas condiciones.

7.5. Los derechos establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en lo relativo a los contratos predoctorales y demás normas que les puedan ser de aplicación.

8. Obligaciones del Personal Investigador en Formación.

8.1. Formalizar con carácter previo al inicio de su actividad el documento de confidencialidad y derechos de propiedad de los resultados de la investigación en el Servicio de Gestión de la Investigación. Este documento regula el procedimiento en materia de los derechos de la Propiedad Industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la Propiedad Intelectual que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario de la Ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y la normativa de la Universidad de Jaén sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos o legislación vigente que la sustituya.

8.2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la obtención del grado de doctor, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de su obtención.

8.3. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante el periodo de formación, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzcan.

8.4. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado en la Memoria de Investigación, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del personal investigador responsable de la investigación.

8.5. Podrán colaborar desde el primer año en tareas docentes con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas anuales, con un máximo de 180 horas a lo largo de todo el contrato, previo acuerdo entre el Director/a de la Ayuda y el Departamento implicado, y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida quedará reflejada en el correspondiente Plan de Organización Docente.

8.6. Comunicar la suspensión temporal por enfermedad justificada o maternidad desde el momento en que se produzca al investigador o investigadores responsables y remitir el parte de baja médico al Servicio de Personal y Organización Docente.

8.7. Remitir anualmente al Servicio de Gestión de la Investigación, en el plazo máximo de un mes desde su concesión, el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado respecto al desarrollo del Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando. Este informe favorable será determinante para mantener la continuidad del contrato.

8.8. Presentar, junto con el informe de seguimiento señalado en el apartado anterior, la acreditación de la matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Jaén.

8.9. Realizar el depósito de su tesis doctoral como máximo durante el último cuatrimestre del cuarto año de disfrute de este contrato de formación, de forma que la aprobación para la defensa de la tesis o su defensa propiamente dicha se realice antes de la finalización del contrato.

8.10. Someterse a las actuaciones de comprobación que considere la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén.

8.11. La aceptación de la Ayuda del Personal Investigador en Formación implica la de las normas fijadas en esta convocatoria.

9. Solicitudes y documentación.

9.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, recogido en el Anexo II de esta resolución, que estará a disposición de las personas interesadas en la página web del Vicerrectorado de Investigación, dentro del apartado del POAI Acción 8.a) <https://bit.ly/2So15XL>. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse a través del Registro Electrónico Común a través del siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente se podrán presentar a través del Registro General de la Universidad de Jaén o en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte del solicitante en caso de naturales de otros países.
- b) Copia del título de grado o resguardo de haberlo solicitado.
- c) Copia del título de Máster o resguardo de haberlo solicitado.
- d) Certificado académico oficial del grado, expedido por la entidad académica correspondiente. En el certificado deberán figurar las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas correspondientes a las materias que constituyen el programa de las titulaciones o enseñanzas que se recojan.

Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español, inglés o francés, deberán acompañarla de la correspondiente traducción oficial a uno de estos dos idiomas.

e) Curriculum vitae, en idioma español o inglés.

f) Documento que acredite estar matriculado en un programa de doctorado de la UJA, o en su defecto, carta de preadmisión al programa de doctorado.

g) Memoria de la Investigación que se pretende realizar durante el disfrute de la Ayuda con un informe del Director/a la misma (Anexo III y Anexo IV).

h) Visto Bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V).

i) Certificado del grado de discapacidad o documento que acredite tal circunstancia, en su caso.

9.5. La presentación de la solicitud conlleva, en el caso de personas de nacionalidad española o personas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único apartado 3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

9.6. La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

9.7. La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos, Administraciones o proveedores, por medios electrónicos, la información sobre circunstancias de los solicitantes o de las solicitudes que, de acuerdo con la convocatoria y la normativa aplicable, sean pertinentes para la instrucción del procedimiento.

10. Subsanación de las solicitudes.

10.1. La Universidad de Jaén podrá requerir a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte a este respecto se notificará al personal interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

10.2. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Comunicaciones entre la Universidad y las personas interesadas.

11.1. En virtud de lo previsto en el artículo 43.3) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a las personas interesadas de los trámites de subsanación, listas de personas admitidas y excluidas propuesta de resolución provisional, propuesta de resolución definitiva y resolución definitiva de concesión de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página web <https://bit.ly/2So15XL> del Vicerrectorado de Investigación.

11.2. Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Jaén, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

12. Evaluación de las solicitudes.

12.1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de Investigación, para lo cual se recabará informe de evaluación al personal investigador al que se asignan las ayudas. Cada investigador/a responsable llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su línea de investigación de acuerdo con los criterios descritos seguidamente y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes. Los criterios de evaluación científico-técnica serán los siguientes:

a) Expediente académico (del grado) de la persona candidata. Puntuación: De 0 hasta 40 puntos.

b) Adecuación de la persona candidata a la línea de investigación. Puntuación: De 0 hasta 40 puntos.

c) Calidad de la Memoria Científica presentada. Puntuación: De 0 hasta 20 puntos.

12.3. En caso de empate, el contrato se concederá a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el criterio a) de la evaluación.

13. Resolución.

13.1. Se efectuará por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe a la Comisión de Investigación.

13.2. La resolución de concesión incluirá un anexo en el que se reflejarán las personas candidatas por orden de puntuación obtenida. La persona candidata con mayor puntuación en cada una de las ayudas convocadas será la persona beneficiaria, y el resto conformarán una bolsa de personas de reserva para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en las bases de la convocatoria.

14. Recursos.

14.1 Esta resolución de convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.2. Alternativamente cabe interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 12 de mayo de 2022.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

ANEXO I PLAZAS OFERTADAS

CÓDIGO DE PLAZA	RESPONSABLE	TÍTULO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	TITULACIÓN REQUERIDA
HCR_1_2022	Luis Martínez López	Apoyo inteligente a la toma de decisiones, toma de decisión guiada por datos, sistemas de recomendación, minería de datos y explicabilidad	Licenciatura/Grado en Ingeniería Informática
RYC_1_2022	M.ª del Mar Contreras Gámez	Obtención de bioproductos a partir de residuos agroindustriales para su valorización.	Licenciatura/Grado en Química o Ingeniería Química
RYC_2_2022	Bienvenida Gilbert López	Análisis químico agroalimentario	Licenciatura/Grado en Ciencias Ambientales

ANEXO II
SOLICITUD

I. DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA

Código de la plaza	
Investigador/a Responsable	

II. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre		Apellidos	
DNI / NIE / Pasaporte		Domicilio	
C.P.		Localidad	Provincia
Tel. móvil		e-mail	
Titulación académica (grado)			

III. ESTUDIOS DE POSGRADO (Indicar lo que proceda)

Máster <input type="checkbox"/>	Denominación:
Doctorado <input type="checkbox"/>	Denominación:

IV. DATOS DE BECAS, CONTRATOS U OTRAS AYUDAS DE INVESTIGACIÓN PREDOCTORAL DISFRUTADAS ANTERIORMENTE POR EL SOLICITANTE, EN SU CASO

Entidad convocante	
Programa	
Fecha de Publicación de la Convocatoria	Diario Oficial
Periodo disfrutado	

V. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1. Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o del pasaporte del solicitante en caso natural de otros naturales de otros países.	
2. Curriculum vitae, en idioma español o inglés.	
3. Certificado académico oficial de grado	
4. Fotocopia del título oficial de grado	
5. Fotocopia del Título de Máster o Resguardo de haberlo solicitado, y copia de la certificación académica oficial.	
6. Memoria de la Investigación que se pretende realizar durante el disfrute de la Ayuda (Anexo III)	
7. Informe del Director/a de la ayuda (Anexo IV)	
8. Visto Bueno del Director o Directora del Departamento en que se vaya a incorporar el solicitante (Anexo V)	
9. Documento que acredite estar matriculado en un programa de doctorado de la UJA, o en su defecto carta de preadmisión al programa de doctorado.	
10. Certificado del grado de discapacidad o documento que acredite tal circunstancia, en su caso	

Fecha y firma solicitante.

00261222

**ANEXO III
MEMORIA DE INVESTIGACIÓN****Apellidos y Nombre****N.I.F.**

(Máximo 1.500 palabras)

Fecha y firma solicitante,

00261222

**ANEXO IV
INFORME DEL/LA DIRECTOR/A DE LA AYUDA**

Apellidos y Nombre

N.I.F.

Grupo/-Equipo Investigación

En Jaén, a ____ de _____ de 2022

V.º B.º
Investigador/a Responsable

Fdo.: _____.

00261222

**ANEXO V
VISTO BUENO DEL/A DIRECTOR/A DEL DEPARTAMENTO****Apellidos y Nombre****N.I.F.****Director/a del Departamento de**

Da su visto Bueno a la incorporación a este Departamento, en caso de adjudicación de la Ayuda para la formación de Personal Investigador, del/a aspirante D./D.^a _____, con N.I.F. _____, a fin de que pueda llegar a cabo el trabajo de investigación para el que solicita dicha ayuda.

En Jaén, a ____ de _____ de 2022

Fdo.: _____